



20181130407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1113 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 09 MAYO 2018

VISTO:



El expediente administrativo ingresado con CUT N° 49413-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Teodoro Effio Delgado, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, los derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 281-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, de fecha 24 de julio de 2008, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sucesión Effio Rojas Manuel, para el predio con código catastral 024764, para un área bajo riego de 2,00 ha. y volumen de agua otorgado de hasta 20 846,00 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Checfe Derecho N° 52, con código PCHL-09-B52, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 718-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Checfe, con código PCHL-09-B54, de la Comisión de Regantes Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 24.107 hm³ anuales y con área bajo riego de 2 313,00 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 161-2018-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad, establece que:

- El predio con código catastral 24764, cuenta con licencia de uso de agua para un área bajo riego de 2,00 ha.
- Según Declaración Jurada de fecha 16 de abril de 2018 (*suscrita ante Juez de Paz*), los señores Yolanda Margot Fernández Chanamé, Rocío del Pilar Effio Fernández, Max Jesús Effio Fernández, Yanet Liliana Effio Fernández, Fátima Elizabeth Effio Fernández, Fátima Elizabeth Effio Fernández, Manuel Effio Fernández, Milagros Patricia Edelmira Effio Fernández (*herederos de Arturo Effio Delgado*), María Effio Delgado, Manda Edelmira Effio Delgado, María Magdalena Effio Delgado, Celinda Effio Delgado y Manuel Effio Rojas, renuncian al derecho sobre el predio, por lo que el área bajo riego se distribuirá entre los cuatro (04) nuevos titulares.
- Según la información gráfica del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA),



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1113 -2018-ANA-AAA.JZ-V

el predio con código catastral 24764 se encuentra ubicado en el Bloque de Riego Checfe, con código PCHL-09-B54, por lo que existe disponibilidad hídrica superficial y cuenta con infraestructura de riego autorizada;

Que, mediante Informe Legal N° 308-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el Área Legal de esta Autoridad, establece que:



- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tal efecto, adjuntan copia literal del Registro de Propiedad Inmueble, inscrito en la Partida N° 02297914, documento con el cual acreditan la titularidad del predios con código catastral 24764 (antigua U.C. 10663), así como el Acta de División y Partición, por el cual consta la división del predio antes mencionado a favor de los administrados, acto que ha sido corroborado mediante Declaración Jurada de fecha 16 de abril de 2018; asimismo, de la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de agua y que de acuerdo al recibo único, incluye la retribución económica; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 281-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L a favor de la Sucesión Effio Rojas Manuel, para el predio con código catastral 024764 y otorgar nuevas licencias a favor de los solicitantes, por las áreas solicitadas;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 308-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 281-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L a favor de la Sucesión Effio Rojas Manuel, para el predio con código catastral 24764, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Effio Delgado Teodoro, Effio Delgado Rosa Delia, Effio Delgado Rosa y Effio Delgado María Yolanda, para los predios sin códigos catastrales, con agua proveniente del rio Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 El Pueblo, L02 Checfe, L03 Media Luna y L04 Sector 7; predios ubicados en el Bloque de Riego Checfe, con código PCHL-09-B54, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M) (Este, Norte), Áreas Bajo Riego (Ha.), and Volúmenes Anuales de Agua Otorgados Hasta (m²). It lists details for four individuals: Effio Delgado Teodoro, Effio Delgado Rosa Delia, Effio Delgado Rosa, and Effio Delgado María Yolanda.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1113 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Los volúmenes de agua otorgados, desagregados mensualmente, serán de la siguiente manera:

Apellidos y Nombres	Volúmenes Mensualizados de Agua Otorgados Hasta (m ³)												Total (m ³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Effio Delgado, Teodoro	105	125	189	252	607	720	743	728	769	653	179	140	5 211
Effio Delgado, Rosa Delia	105	125	189	252	607	720	743	728	769	653	179	140	5 211
Effio Delgado, Rosa Delia	105	125	189	252	607	720	743	728	769	653	179	140	5 211
Effio Delgado, Maria Yolanda	105	125	189	252	607	720	743	728	769	653	179	140	5 211



ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Teodoro Effio Delgado, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Juan José Gómez Murillo
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR